

DISPONGO:

Artículo 1.

Se levantan las dos fracciones, para investigación de las sustancias que se indican, de la zona de reserva a favor del Estado, denominada «Testeiro», inscripción número 228, definidas según se designa a continuación:

Áreas delimitadas por arcos de meridianos, referidos al de Greenwich y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

a) Fracción 1.ª «Doade»:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	8° 22' 00" Oeste	42° 32' 00" Norte
Vértice 2	8° 17' 40" Oeste	42° 32' 00" Norte
Vértice 3	8° 17' 40" Oeste	42° 25' 40" Norte
Vértice 4	8° 22' 00" Oeste	42° 25' 40" Norte

Sustancias reservadas: Estaño, volframio, tántalo, niobio y litio.

El perímetro así definido delimita una superficie de 247 cuadrículas mineras en las provincias de Orense y Pontevedra.

b) Fracción 2.ª «Carballino»:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	8° 11' 00" Oeste	42° 35' 40" Norte
Vértice 2	8° 00' 00" Oeste	42° 35' 40" Norte
Vértice 3	8° 00' 00" Oeste	42° 25' 40" Norte
Vértice 4	8° 11' 00" Oeste	42° 25' 40" Norte

Sustancias reservadas: Oro, plata y arsénico.

El perímetro así definido delimita una superficie de 990 cuadrículas mineras en las provincias de Orense y Pontevedra.

Artículo 2.

El terreno así definido queda franco en la fracción 1.ª para los recursos de estaño, volframio, tántalo, niobio y litio, y en la fracción 2.ª para los recursos de oro, plata y arsénico en las áreas no afectadas por otros derechos mineros.

Artículo 3.

Quedan libres de las condiciones impuestas con motivo de la reserva, a efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Minas y artículo 26 de su Reglamento General, los permisos de exploración, investigación y concesiones de explotación otorgados sobre las zonas indicadas.

Dado en Madrid a 13 de noviembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria, Comercio y Turismo,
JOSE CLAUDIO ARANZADI MARTINEZ

3285

REAL DECRETO 1584/1992, de 18 de diciembre, por el que se dispone la prórroga por tres años de la reserva provisional a favor del Estado, para investigación de recursos minerales de andalucita y mica, denominada «Badajoz A», inscripción número 303, comprendida en la provincia de Badajoz.

Por Real Decreto 469/1988, de 13 de mayo, se declaró una zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de recursos minerales de andalucita y mica, el área denominada «Badajoz A», inscripción número 303, comprendida en la provincia de Badajoz, según el perímetro definido en el citado Real Decreto, encomendándose la investigación a la «Empresa Nacional del Uranio, Sociedad Anónima» (ENUSA).

Por Orden de 18 de mayo de 1989, se dispuso la prórroga por tres años del período de vigencia de la reserva, manteniéndose la misma superficie y las sustancias reservadas.

Los trabajos de investigación que se vienen realizando en el área de reserva considerada, consistentes en estudios de explotabilidad de la andalucita descubierta continúan centrándose en las pizarras sericíticas, por lo que se justifica la continuación de los trabajos.

A tal fin y teniendo en cuenta lo establecido por los artículos 8.3 y 45 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y concordantes del Regla-

mento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, resulta aconsejable dictar la oportuna disposición que establezca la prórroga de la reserva provisional de la zona citada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria, Comercio y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de diciembre de 1992,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se prorroga la reserva provisional a favor del Estado, denominada «Badajoz A», inscripción número 303, comprendida en la provincia de Badajoz, establecida por Real Decreto 469/1988, de 13 de mayo, y prorrogado su plazo de vigencia por Orden de 18 de mayo de 1989, conservando su misma delimitación y sustancias minerales a investigar.

Artículo 2.

Esta prórroga entrará en vigor a partir de la fecha de vencimiento de la anteriormente dispuesta y se concede por un plazo de tres años.

Artículo 3.

Sigue encomendada la investigación de esta zona de reserva a la «Empresa Nacional del Uranio, Sociedad Anónima», la cual dará cuenta anualmente de los resultados que obtenga a la Dirección General de Minas y de la Construcción y al Servicio de Minas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dado en Madrid a 18 de diciembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria, Comercio y Turismo,
JOSE CLAUDIO ARANZADI MARTINEZ

3286

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 455/1991, promovido por «Nueva Rioja, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 455/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Nueva Rioja, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1986 y 20 de noviembre de 1987, se ha dictado, con fecha 20 de marzo de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Montero Correal en nombre y representación de «Nueva Rioja, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de marzo de 1986, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto, y desestimado posteriormente con fecha 20 de noviembre de 1987, sobre inscripción de la marca número 1.080.470, «El Correo de La Rioja», clase 16, por lo que se confirma la Resolución recurrida, por ser ajustada a Derecho.

No se hace pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3287

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.549/1986-04, promovido por «Mattel Inc.».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.549/1986-04, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Mattel Inc.» contra